



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Enero veintiuno (21) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION No. 41001418900520200079400
DEMANDANTE: ALBA FARNEY BERMUDEZ SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO MANRRIQUE

Los demandantes ALBA FARNEY BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.36.158.377, MARIA NANCY BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.36.176.164, GENTIL BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.12.085.085, MARTHA LUCIA BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.36.163.471, BLANCA MIREYA BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.36.169.083, MARIA YINETH BERMUDEZ SUAREZ C.C.No.36.159.958 a través de Apoderado Judicial formula demanda de Verbal Reivindicatoria en contra de RODRIGO MANRRIQUE C.C.No.12.130.760, tendiente a que se declare a su favor la restitución del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-92472, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. Prescinde la parte demandante de aportar el avalúo catastral del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario No.200-230127, en atención al contenido del numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de enero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO